



RESOLUCION - R - N° 204 - 98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 30 MAR 1998

Expte. N° 179/95

VISTO estas actuaciones y las resoluciones rectorales Nros. 289-95 y 452-95, del 28 de julio y 17 de octubre de 1995, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

QUE por la primera de las mismas se aprueban los gastos efectuados por el Sr. Julio César FAMA, alumno de la FACULTAD DE INGENIERIA, por la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00), correspondientes a gastos varios por la particular situación planteada.

QUE por la resolución rectoral N° 452-95, se aprueban los gastos realizados por el Sr. Julio César FAMA, alumno de la FACULTAD DE INGENIERIA, por la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300,00), por lo insumos derivados del tratamiento cardíaco de su padre.

QUE la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (U.A.I.) a Fs. 26/27 informa las irregularidades observadas en el expediente de referencia por lo que opina: a) no demostró la existencia de la enfermedad del padre; b) no demostró pertenecer a una familia carenciada; c) utilizó fondos de la Universidad otorgados a una finalidad específica para gastos particulares no relacionados con la misma y d) utilizó documentación ajena para rendir cuentas de los gastos constituyendo una acción dolosa.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto las resoluciones rectorales Nros. 289-95 y 452-95, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 179/95

ARTICULO 2º.- Rechazar las rendiciones de cuentas efectuadas por el Sr. Julio César FAMA, por cuanto utilizó los fondos de la UNIVERSIDAD, otorgados a una finalidad específica, para gastos particulares no relacionados con la misma y utilizó documentación ajena para rendir cuentas de los mismos, constituyendo una acción dolosa.

ARTICULO 3º.- Solicitar al Sr. Julio César FAMA el reintegro de la suma de QUINIENTOS PESOS (\$ 500,00), que fueran entregados oportunamente.

ARTICULO 4º.- Iniciar SUMARIO a cargo de ASESORIA JURIDICA, al Sr. Julio César FAMA, L.U.Nº 13.790, alumno de la FACULTAD DE INGENIERIA, por cuanto no cumplió con lo establecido en el artículo 33 inc. c) y d) del REGLAMENTO DE ALUMNOS, relativos a Observar en el ámbito de la UNIVERSIDAD una conducta digna y de abstenerse de promover y/o participar en actos que atenten contra el patrimonio de la Universidad.

ARTICULO 5º.- Notifíquese al Sr. Julio César FAMA que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de revocatoria y jerárquico en el plazo de diez y quince días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 6º.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para su toma de razón y demás efectos.



CR. JORGE RAÚL GÜEMES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

Dr. JOAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 204 - 98